



## NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO 2019/2020

Fecha de última actualización: 26 de noviembre de 2019.

**IMPORTANTE.** - *Esta Nota Informativa sustituye a la anteriormente publicada en esta web y/o enviada por correo postal o electrónico a los interesados y recoge las últimas informaciones comunicadas por el IMSERSO. En caso de producirse novedades respecto al Programa, esta Nota Informativa será actualizada.*

El IMSERSO ha abierto la convocatoria del Programa de Turismo 2019/2020 para los españoles en el exterior. Se procede a dar difusión del Programa entre los ciudadanos españoles residentes en el exterior que puedan ser beneficiarios.

El número de plazas para los españoles en el exterior en esta convocatoria 2019/2020 asciende a un total de 5.250. Los destinos y los detalles de los precios son los siguientes:

1 -	Península y Baleares (15 días) .....	451,11 € -
2 -	Canarias (8 días) .....	415,03 € -
3 -	Canarias Combinado (15 días) .....	650,98 € -
4 -	Turismo Interior (6 días) .....	299,48 € -

Las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social remitirán a todos los titulares de expedientes que han participado en el Programa en alguna de las últimas convocatorias, la información necesaria para poder participar.

### Requisitos

El IMSERSO, en la Resolución de 30 de mayo de 2019 (BOE 24/6/2019) por la que convoca este Programa, establece las condiciones de acceso al Programa, indicando lo siguiente:

#### 1. Participantes del programa.

Podrán participar en el Programa los españoles residentes en el extranjero que cumplan una de las siguientes condiciones:

- Ser pensionista de jubilación del sistema de Seguridad Social español.
- Ser pensionista de viudedad del sistema de Seguridad Social español con cincuenta y cinco o más años de edad.
- Ser pensionista por otros conceptos del sistema de Seguridad Social español o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad.



- Ser asegurado o beneficiario del sistema de Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

## 2. Acompañantes:

Las personas que cumplan los requisitos podrán ir acompañados por su cónyuge o en su caso, por pareja de hecho o persona con análoga relación de afectividad conyugal, sin necesidad de que estos reúnan los requisitos exigidos en el apartado 1. Por tanto, no es preciso que el acompañante sea español, ni pensionista o beneficiario del sistema de la Seguridad Social español.

Asimismo, las personas usuarias podrán ir acompañadas de los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que viajen con sus padres y se alojen en la misma habitación o, en su caso, abonen el suplemento establecido para habitaciones individuales que estará sujeto a la disponibilidad de plazas.

3. Los participantes y sus acompañantes, excepto los hijos, deben valerse por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
4. Los solicitantes acreditarán al IMSERSO el cumplimiento de los requisitos mediante declaración responsable, que se contiene en la propia solicitud.

## Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas que deseen participar en el programa deben solicitarlo **antes del 5 de diciembre**. Para ello, deberán cumplimentar la [solicitud](#) y remitirla a esta Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Este año es de aplicación la regulación del Programa de Turismo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social contenida en la [Orden SCB/ 926/2018, de 10 de septiembre](#) (BOE de 12 de septiembre de 2018). En ella se establece, en el artículo 10.1, que la instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Gestión del IMSERSO, quien será la encargada de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución. La Orden también establece, en su artículo 11, que el órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General del IMSERSO.

No obstante, las Consejerías y Oficinas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social están a su disposición para cualquier consulta.